

MARTÍN y PÉREZ DE NANCLARES, José; URREA CORRES, Mariola: *Tratado de Lisboa*. Ed: Real Instituto Elcano & Marcial Pons. Madrid 2008.

MARÍA ROSA RIPOLLÉS SERRANO

La obra «Tratado de Lisboa», en edición preparada por los Profesores José Martín y Pérez de Nanclares, catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de la Rioja, Titular de la Cátedra Jean Monnet de Derecho Comunitario Europeo; y Mariola Urrea Corres, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de La Rioja, editada por el Real Instituto Elcano y Marcial Pons tiene, entre otros méritos, el de haber sido la primera que contenía la versión consolidada en español del Tratado de Lisboa firmado el 13 de Diciembre de 2007, por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea (TUE) y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (TCE). Tratado de Lisboa que, de resultar ratificado por los veintisiete Estados miembros, significará la reforma del TUE y, además de este texto reformado, un nuevo Tratado sustitutivo del Constitutivo de la Comunidad Europea, el llamado Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Como señalan los autores, además del Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos, cuya dedicación a los estudios y análisis europeos viene siendo muy relevante desde el mismo momento de la creación del Instituto, también la propia Secretaría de Estado para la Unión Europea ha auxiliado a los autores en esta tarea de preparar una versión consolidada de los Tratados incluidos en el Tratado de Lisboa, sin duda con la finalidad de difusión ciudadana del texto de Lisboa y, habida cuenta de su complejidad, con una función aneja de clarificación nada desdeñable si se considera la complejidad del Tratado de Lisboa.

A este fin los autores, en nota previa a las presentaciones que preceden al Estudio Preliminar del Profesor Martín Pérez-Nanclares y a los textos de los dos Tratados, precisan cómo han usado la grafía para guiar al lector en la tarea de desentrañar el contenido de los Tratados; y así, se han valido de tres clases de tipografías distintas: «normal» para

los textos que reproducen disposiciones del TUE o del TCE; «negrita» para las novedades de los Tratados procedentes del fallido Tratado de Roma; y «negrita y cursiva» para las novedades que traen su origen de la Conferencia Intergubernamental del Consejo Europeo de 21 y 22 de Junio de 2007. Este recurso tipográfico, en clave semiótica, permite hacerse una idea rápida del alcance de Lisboa con solo hojear las páginas de esta obra, cuestión distinta es que la cantidad de «negritas» sea equiparable a la calidad de Lisboa respecto de la Constitución «non nata» de Roma.

La obra, según ya se ha indicado, se introduce con un Estudio preliminar del Profesor José Martín y Pérez de Nanclares cuyos epígrafes constituyen de por sí todo un anticipo del contenido de esta reflexión que precede a los textos de los dos Tratados, treinta y ocho Protocolos anexos, y sesenta y cinco Declaraciones.

En efecto, después de la Introducción al estudio preliminar en la que se nos cuenta brevemente los antecedentes de Lisboa, fruto de una breve CIG que «se ha limitado a dar forma jurídica de tratado de reforma al detallado y cerrado mandato que aquella recibió en junio pasado del Consejo Europeo», como dice Pérez Nanclares, y de situarnos ante las dos posiciones maximalista y minimalista en que se agrupan quienes abordan desde planos distintos –sea el jurídico o el político etc.–, el Tratado de Lisboa, en el apartado II titulado «De la Declaración Schuman al Tratado Constitucional: cinco décadas de integración europea efectiva», el autor se refiere, sucesivamente a «1. Del romántico sueño de la Europa unida a la realidad comunitaria: el difícil reto de una construcción europea pacífica; 2. De la Declaración Schuman al tratado de Niza: la fructífera historia de una integración efectiva y abierta; 3. De la Declaración de Niza a la Constitución Europea: el renacimiento apresurado de la ilusión constitucional europea.

El apartado III del estudio se subtitula «La crisis de ratificación del Tratado constitucional: la cruda manifestación de los diferentes modelos de integración existentes en el seno de la Unión. 1. Los refrenda negativos de Francia y Países Bajos: el fin de la aspiración constitucional y el inicio de una crisis de amplio calado; 2. El difícil equilibrio entre las aspiraciones constitucionales y las resistencias nacionales: la

criticable posición de determinados Estados miembros. El apartado IV se titula «El Tratado de Reforma: vuelta a la vía clásica de reforma de los Tratados constitutivos. 1. La salida del impasse constitucional: la exitosa presidencia alemana y el peculiar mandato-Tratado; 2. La fugaz CIG'07: retorno al clásico método diplomático de negociación de tratados de reforma; 3. La vía del tratado de reforma clásico: la existencia de un tratado básico y un tratado de desarrollo.

El apartado V sobre «Caracterización y contenido del Tratado de Lisboa: mantenimiento de la esencia del Tratado Constitucional», aborda lo siguiente: 1. Caracterización general: un tratado simplificado extremadamente complicado; 2. Mantenimiento sustancial de las novedades del Tratado Constitucional: la recuperación selectiva de su contenido; 3. La Carta de Derechos Fundamentales y la adhesión de la Unión al CEDH: dos caras de una misma moneda, y 4. La incorporación de nuevos elementos materiales: energía y cambio climático.

El apartado VI se titula «El precio pagado por el acuerdo para el Tratado de Lisboa: La poda de toda apariencia constitucional» y comprende los siguientes subapartados: 1. La desaparición de todo atisbo constitucional: de cómo hacer que no parezca lo que realmente es; 2. Las modificaciones institucionales y competenciales: concesiones algo más que cosméticas en un proceso de creciente tendencia intergubernamental; 3. El preocupante refuerzo de la Europa a la carta: el reguero de excepciones.

Por último el apartado VII lleva el expresivo título de «La entrada en vigor del Tratado de Lisboa: inmersos de nuevo en otro proceso de ratificación en el que no conviene «cantar victoria antes de tiempo»; y el VIII «Consideraciones finales: el intento de hacer que la Unión no parezca lo que realmente es». Texto, pues, como dice Pérez Nanclares, «de sabor agrídulce» cuyo futuro dependerá en gran medida del Grupo de Sabios que diseñe la futura Unión para el período 2020-2030.

Sigue a este expresivo estudio preliminar el Tratado de la Unión Europea reformado (55 artículos); y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (358 artículos); los Protocolos (38, de ellos, por citar algunos, el número 1 Protocolo sobre cometido de los Parlamentos

Nacionales en la UE; el 2 sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad; el 4 sobre la aplicación de la Carta Europea de los derechos fundamentales de la UE a Polonia y al Reino Unido; el 8 sobre el estatuto del tribunal de Justicia de la Unión etc.); y las Declaraciones (65 y, entre ellas, a destacar la Declaración sobre la Carta de los derechos fundamentales de la UE; composición del Parlamento europeo; delimitación de competencias; personalidad jurídica de la Unión; varias sobre el Protocolo del acervo Schengen; o sobresímbolos de la Unión etc.

En suma, pues, estamos ante una obra muy oportuna, técnicamente muy loable e imprescindible para el estudio del momento actual en la Unión Europea, instrumento utilísimo cuando el Tratado de Lisboa está pendiente de ratificación; puesto que, de conformidad con el art., 93 de la CE, ha de hacerse mediante ley orgánica por la que se autoriza dicha ratificación por el Reino de España. Proyecto de Ley Orgánica que ha sido calificado y admitido por la Mesa del Congreso de los Diputados el 6 de mayo de 2008 y enviado a la Comisión de Asuntos Exteriores, abriéndose plazo de enmiendas que finaliza, salvo prórroga, el 28 de mayo de 2008.